

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

ORDENANZA Nº 0016 /88.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE.

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Se prohíbe a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza; el estacionamiento de camiones, tractores, y/o acoplados sobre la carpeta asfáltica, de las calles con esta mejora dentro de la planta urbana Municipal. Se entiende como camión a los efectos del cumplimiento de esta Ordenanza, a todo vehículo de carga con rodado dual.-

Artículo 2º.- Se permitirá el estacionamiento de los vehículos comprendidos en el artículo 1º, solamente para carga y descarga de mercaderías, y únicamente mientras se efectúe fehacientemente dicha operación.-

Artículo 3º.- Se prohíbe, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el estacionamiento de camiones y/o acoplados de transporte de Hacienda en pie y/o pollos parrilleros en todo el radio que comprende la planta urbana, sin el correspondiente lavado luego de realizado el transporte de dichos animales.

Artículo 4º.- Se fijan como multas para las transgresiones a la presente Ordenanza, que recaerán directamente sobre los propietarios de los vehículos que se encuentren en infracción, los siguientes montos: Por faltas al Art. 1º:

- a) Primera transgresión: equivalente en \$ a 50 litros de Gas-Oil.
- b) Se aumenta en cada reincidencia el equivalente en \$ a 25 litros de Gas-Oil.

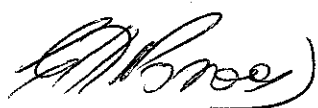
Por faltas al Art. 3º:

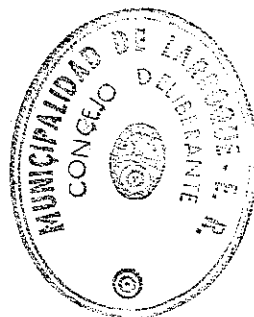
- a) Primera transgresión: Equivalente en \$ a 30 litros de Gas-Oil.
- b) Se aumenta en cada reincidencia el equivalente en \$ a 15 litros de Gas-Oil.-

Artículo 5º.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 6º.- Comuníquese, regístrese.-

SALA DE SESIONES, 4 de Agosto de 1988.-


Carlos Héctor Novoa
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Raúl Esteban Piquet
Presidente Concejo Deliberante